



RESOLUCIÓN EXENTA N°:59/2014

APRUEBA CONVENIO POR TRATO DIRECTO PARA LA CONTRATACION DE UN ESTUDIO DE EVALUACION POTENCIAL PRODUCTIVO ENTRE EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES Y LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS.

Santiago. 23/ 01/ 2014

VISTOS:

VISTO: la Ley N° 19.147, Orgánica de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 20.713 de presupuestos del sector público para el año 2014; el Decreto N° 42, del Ministerio de Agricultura y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, dentro de sus objetivos contempla la entrega de información del rubro a sus clientes, particularmente a los agricultores.
2. Que, en dicho contexto, contratar una consultoría con el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) para obtener una evaluación del potencial productivo de cerezas, duraznos nectarines, ciruelos para fresco, damascos y kiwis es clave y fundamental para cumplir los objetivos de ODEPA, porque permite y se refiere a la construcción de instrumentos inexistentes en el ámbito agrícola nacional, lo que constituye el insumo para la conformación de políticas públicas y privadas.
3. Que el equipo de profesionales con el que cuenta el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN) se ha dedicado en el último tiempo estudiar estos temas y a difundirlos.
4. Que con el propósito de contratar el servicio antes señalado, se autorizó el trato directo para la contratación de una consultoría para obtener una evaluación del potencial productivo de cerezas, duraznos nectarines, ciruelos para fresco, damascos y kiwis en las regiones de O'Higgins y del Maule.
5. Que el artículo 8° de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece en su letra g) que procederá la licitación privada o el trato o contratación directa, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este tipo de contratación, según los criterios o casos que señale el reglamento de dicha ley.
6. Que el reglamento de la ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en su artículo 10, numeral 7, establece que procederá el trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que el mismo cuerpo normativo indica.
7. Que la letra d) del N° 7 del artículo 10 del reglamento ya referido precedentemente, en su primera parte establece que procederá este tipo de contratación directa si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio, atributos que como se indicó en considerandos anteriores, posee Ciren suficientemente, debido a su expertise, y una alternativa distinta, implicaría que el proponente tendría que adquirir la información de Ciren, con lo cual los productos esperados, se reducirían en número y contenido, y por tratarse de un organismo relacionado con el Ministerio de Agricultura, por lo que tiene afinidad con los lineamientos establecidos por esta Secretaría de Estado y, en consecuencia, con los de Odepa.
8. Que por otro lado y en forma complementaria, el literal f) del numeral 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece la procedencia de la contratación directa, cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen tal seguridad y confianza.
9. Que de los antecedentes relevados en las consideraciones precedentes y por cuanto se requiere realizar en forma coordinada una serie de estudios, con el objeto de posicionar al sector silvoagropecuario como un sector relevante en el escenario productivo nacional, entregando

contenidos que aporten a mejorar y potenciar la competitividad del mismo, Ciren, aparece como una entidad que por su experiencia, trayectoria y conocimiento acabado de la temática específica de los servicios requeridos, encontrándose facultada por sus estatutos para desarrollar estudios en materias propias del sector agrícola, por lo que constituye un organismo que da la confianza y seguridad para realizarlos.

10. Que, por último, el literal k) del numeral 7 del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establece la procedencia de la contratación directa, cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata.
11. En razón de lo anterior, se estima que es procedente la contratación de los servicios señalados mediante trato o contratación directa.

RESUELVO:

1. APRUEBASE el convenio suscrito con fecha 20 de enero de 2014, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO DE EVALUACION POTENCIAL PRODUCTIVO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES, POR TRATO O CONTRATACION DIRECTA

En Santiago de Chile, a **20 de Enero de 2014**, entre **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, representada por su Director Nacional don **Gustavo Rojas Le-Bert**, ambos domiciliados en Teatinos 40 piso 8, Santiago, en adelante "Odepa", por una parte y por la otra el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante, "Ciren", representado por su Director Ejecutivo don **Eugenio González Aguiló**, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, Santiago; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Objetivo

Se ha estimado relevante desarrollar una consultoría para obtener una Evaluación del potencial productivo de cerezas, duraznos, nectarines, ciruelos para fresco, damascos y kiwis en las Regiones de O'Higgins y del Maule, tomando como base los últimos Catastros Frutícolas o sus actualizaciones y comprobación con algunos casos relevantes para cada especie y región.

Por este acto, Odepa viene en contratar los servicios de Ciren, que acepta, para el desarrollo de la referida consultoría en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Productos o servicios

1. Determinar las variedades por especie de acuerdo a las hectáreas plantadas por región y comuna.
2. Determinar la distribución porcentual por etapa de desarrollo de la plantación por especie y variedad.
3. Medir la producción media estimada por variedad de acuerdo a la etapa de desarrollo de la plantación y de acuerdo a los manejos vigentes.
4. Determinar el potencial productivo de acuerdo a la información obtenida de los puntos anteriores.
5. Analizar en base a la información disponible el efecto de las heladas en la producción potencial 2013-2014 por comuna y región.

TERCERO: Duración del contrato

El convenio se iniciará a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, que corresponde a la fecha de la comunicación a Ciren de que la resolución que aprueba el contrato firmado entre las partes se encuentra totalmente tramitada. El presente instrumento tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, lo que no se extenderá más allá del 2 de septiembre de 2014.

CUARTO: Precio

El precio total del servicio encomendado asciende a la suma única y total de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), exentos, pagaderos en cuatro cuotas, contra la presentación y aprobación de tres informes de avance de acuerdo al siguiente detalle:

Primera cuota: Se paga el 15% contra presentación y aprobación del programa y plan de trabajo, a más tardar el día 30 de enero de 2014.

Segunda cuota: Se paga el 25% una vez entregado y aprobado el primer informe de avance, a más tardar el día 30 de abril de 2014, que deberá contener los productos esperados del 1 al 3 para la región de O'Higgins.

Tercera cuota: Se paga el 30% una vez entregado y aprobado el segundo informe que deberá contener los productos esperados del 1 al 3 para la Región del Maule, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Cuarta cuota: Se paga el 30% una vez entregado y aprobado el informe final que deberá contener la totalidad de los productos esperados del 1 al 5 para todas las regiones del estudio, a más tardar el 2 de septiembre de 2014.

A cada factura exenta deberá adjuntarse copia de la Orden de Compra Aceptada y Formulario F-30-1 o F-30 actualizados (de la Inspección del Trabajo) y certificado de no tener trabajadores que puedan generar obligaciones laborales y sociales en forma solidaria y subsidiaria para Odepa, según corresponda.

La factura exenta podrá ser emitida en papel o en formato electrónico despachado al correo electrónico del Encargado del Contrato. La entrega física de la factura exenta y/o demás antecedentes requeridos se efectuará en Teatinos 40, con el Encargado del Contrato, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento, entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs. Será responsabilidad del proveedor entregar oportunamente, para efectos del pago la factura exenta y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.

Los pagos se harán mediante cheque nominativo o mediante transferencia electrónica si ésta se encuentra habilitada, siendo ésta última la opción preferente de Odepa, para lo cual deberá adjuntar documento autorizando ello, indicando razón social, rut, número y tipo de cuenta, banco, e-mail y teléfono de contacto.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato y al Subdepartamento de Contabilidad, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la orden de compra y/o en la factura.

QUINTO: Término anticipado del contrato

Odepa podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Cuando Ciren incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren.
- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, pudiendo Odepa poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa.

En este caso, Odepa debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de Ciren, para que Odepa proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor de Odepa o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

SEXTO: Contenido y estructura de informe final

Los contenidos del informe final a presentar deberán ceñirse a la siguiente estructura:

- Resumen ejecutivo (máximo 4 páginas).
- Índice general.
- Índice de tablas y figuras.
- Índice de anexos (opcional).
- Introducción / Antecedentes.
- Objetivos generales y objetivos específicos.
- Metodología utilizada.
- Resultados y su discusión.
- Conclusiones.
- Referencias.
- Anexos (opcional).
- Se solicitan 6 copias impresas empastadas y 10 CD's para la divulgación del estudio.
- El impreso debe tener las siguientes características:
 - Los márgenes de página izquierdo y derecho deben ser de 3 cm.
 - El tipo de letra debe ser "Arial" en tamaño 11 para todos los textos.

- Se debe utilizar el mismo tipo y tamaño de letra para tablas del texto, para tablas, cuadros y figuras.

- La inclusión en gráficos de mucha información (variables), en líneas, columnas, barras o áreas, aun cuando se utilicen dos ejes para su presentación, no siempre logra un buen efecto de visualización que permita entender su contenido. En ocasiones es preferible elaborar más de un gráfico.

- Los gráficos no deben contener colores o imágenes de fondo.

- Las barras, columnas o áreas utilizadas en gráficos deben ser rellenas con colores planos, evitándose el uso de degradados porque estos efectos no se trasladan en buena forma a las imágenes de Internet, desmejorando su presentación.

- Para el uso de anotaciones del tipo pie de página, se recomienda la opción "Nota al final", de manera de concentrarlas todas en un solo lugar que es el mismo en donde se presentarán en el documento en Internet.

- La primera página debe ser la portada del documento y debe incluir los siguientes elementos:

- Texto de encabezado "Ministerio de Agricultura" y "Oficina de Estudios y Políticas Agrarias".
- Título del documento en tamaño de letra 16 o mayor y en negrita.
- Autores si corresponde o dependencia responsable.
- Logo de Odepa, que incluye el texto "Ministerio de Agricultura".
- Fecha del documento.
- La segunda página puede destinarse a colofón o créditos, si es necesario. En este caso debe incluir lo siguiente:
 - "Nombre de la publicación".
 - "Fecha o edición de la publicación".
 - Publicación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile.
 - "Nombre del Director de Odepa"
 - Director y representante legal
 - En la elaboración de esta publicación participaron:
 - "Nombres de los participantes e institución si corresponde"
 - "Fecha de la publicación"
 - www.odepa.gob.cl.
 - Santiago de Chile.

- Si no se incluye página de colofón o créditos, la dirección electrónica de la página Web de Odepa debe añadirse a la portada bajo la fecha del documento y agregando bajo ella la expresión "Santiago de Chile".

- La siguiente página debe incluir el índice de contenidos.

- Las páginas se enumeran desde la portada pero el número de página debe aparecer desde la tercera página (o segunda si no hay colofón), en donde se incluya el índice de contenidos.

- Los números de páginas deben ubicarse en la parte inferior centrada y se debe utilizar un tamaño de letra menor al usado en el texto.

- Para encabezados y pies de página solamente se aceptarán los textos "Odepa" y el título del documento, ambos como encabezados. En el pie de página solo debe incluirse la numeración.

- En el anverso de la portada de papel (no en la empastada) debe ir el nombre de los que conforman la contraparte técnica.

- Debe incluirse un resumen ejecutivo (máximo 4 páginas), que va antes del índice, y en el índice se debe incluir un índice de tablas y uno de gráficos.

- El empastado debe ser de color verde oscuro, con letras doradas, tapa dura, y debe ser COCIDO (no pegado). La tapa debe contener la misma información que la portada, sin los logos.

- Los documentos del CD deben tener las siguientes características:

- Mismas indicaciones que el formato de los impresos.
- El documento debe venir en formato PDF.
- Todas las páginas del documento PDF deben contener una marca de agua con la siguiente frase: www.odepa.gob.cl.

SEPTIMO: Confidencialidad

Los antecedentes técnicos asociados al servicio que el proveedor preste con motivo del contrato serán de exclusiva propiedad de Odepa, quien podrá modificarlos o replicarlos cada vez que lo estime conveniente, sin derecho para el proveedor de realizar cobro o cargo alguno por estos conceptos. En consecuencia, el proveedor no podrá disponer o hacer uso de la información a la que tenga acceso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita de Odepa, por corresponder éstos, al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Todos los antecedentes que conozca la Empresa con ocasión del presente contrato y las bases, son reservados, en consecuencia no pueden usarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, sin el expreso y estricto consentimiento de Odepa.

El Proveedor y quienes participen la consultoría, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione Odepa para efectuar su trabajo.

Con el objeto de mantener esta confidencialidad, el proveedor se obligará a:

- 1) No usar total o parcialmente tal información para un propósito distinto a la prestación de los servicios a Odepa.
- 2) Mantener la información suministrada en reserva y debidamente resguardada.
- 3) No permitir el acceso a la información a terceros y permitir el uso únicamente a sus asesores o dependientes que la precisen para proveer servicios a Odepa. La Empresa se compromete además, a que las personas a quienes se autorice para tener acceso a la información, se obliguen a mantener el mismo nivel de confidencialidad sobre la misma, en los términos establecidos en las bases, comprometiéndose la Empresa a responder por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarle a Odepa el uso o divulgación de tal información con un fin distinto al indicado por parte de tales personas.
- 4) No hacer copias, ni permitir que otros hagan copias o reproduzcan antecedentes o documentos que contengan información, salvo que Odepa lo autorice en forma previa y por escrito.
- 5) Restituir a Odepa todo o parte del material, documentos u otros que contenga información que haya entregado a la Empresa tan pronto como aquélla lo solicite, y
- 6) Tomar todos los resguardos y las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información y evitar situaciones y actos que puedan causar perjuicios a Odepa.

La obligación de mantener la confidencialidad se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del contrato y en el futuro, después de expirado éste, salvo que Odepa autorice en forma expresa a la Empresa para usar o revelar total o parcialmente la información entregada.

OCTAVO: Multas

Para el caso de retraso en más de una semana en la entrega de cualquiera de los informes de avance, el proveedor deberá pagar una multa de 0,01% diarios respecto de la respectiva cuota. Las multas se podrán hacer efectivas en los pagos futuros que adeude ODEPA, o bien, el proveedor podrá pagarlas derechamente.

NOVENO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de Odepa y otro en poder de Ciren.

DECIMO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Personería

La personería de don **GUSTAVO ROJAS LE-BERT**, para representar a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta en Decreto N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

A su vez, la personería de don **EUGENIO GONZALEZ AGUILO**, para representar a Ciren, consta en el acta N°376 del Consejo Directivo de 14 de junio de 2010, reducida a escritura pública con fecha 15 de junio de 2010, ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gática.

2. AUTORIZASE Trato Directo para la contratación de una consultoría para obtener una evaluación del potencial productivo de cerezas, duraznos, nectarines, ciruelos para fresco, damascos y kiwis en las regiones de O'Higgins y del Maule, entre la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias y el Centro de Información de Recursos Naturales.
3. IMPÚTESE el gasto que genere este contrato al presupuesto vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias al ítem 22-11-999 del Presupuesto Vigente de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.
4. PÁGUESE mediante el Departamento de Administración y Finanzas de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, al proveedor antes individualizado, hasta la cantidad de \$ 38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), mediante cuatro cuotas contra la prestación efectiva de los servicios contratados.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



GUSTAVO ROJAS LE- BERT
DIRECTOR NACIONAL OFICINA DE ESTUDIOS Y
POLÍTICAS AGRARIAS

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Convenio Heladas Odepa -Ciren	Físico		2	6

MCG/smr

Distribución:

- Mónica Hurtado Ramírez - Secretaria Dirección Nacional - ODEPA
- Ignacio García León - Jefe (S) Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA
- Sandra Montanares Ramírez - Secretaria Departamento de Asesoría Jurídica - ODEPA
- Guillermo Riveros Araya - Oficina de partes Departamento de Administración y Finanzas - ODEPA

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL ESTUDIO DE EVALUACION
POTENCIAL PRODUCTIVO ENTRE LA OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS
Y EL CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES, POR TRATO O
CONTRATACION DIRECTA**

En Santiago de Chile, a **20 de Enero de 2014**, entre **OFICINA DE ESTUDIOS Y POLITICAS AGRARIAS**, representada por su Director Nacional don **Gustavo Rojas Le-Bert**, ambos domiciliados en Teatinos 40 piso 8, Santiago, en adelante "Odepa", por una parte y por la otra el **CENTRO DE INFORMACION DE RECURSOS NATURALES**, en adelante, "Ciren", representado por su Director Ejecutivo don **Juan Eugenio González Aguiló**, ambos domiciliados en Manuel Montt N° 1164, comuna de Providencia, Santiago; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Objetivo

Se ha estimado relevante desarrollar una consultoría para obtener una Evaluación del potencial productivo de cerezas, duraznos, nectarines, ciruelos para fresco, damascos y kiwis en las Regiones de O'Higgins y del Maule, tomando como base los últimos Catastros Frutícolas o sus actualizaciones y comprobación con algunos casos relevantes para cada especie y región.

Por este acto, Odepa viene en contratar los servicios de Ciren, que acepta, para el desarrollo de la referida consultoría en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: Productos o servicios

1. Determinar las variedades por especie de acuerdo a las hectáreas plantadas por región y comuna.
2. Determinar la distribución porcentual por etapa de desarrollo de la plantación por especie y variedad.
3. Medir la producción media estimada por variedad de acuerdo a la etapa de desarrollo de la plantación y de acuerdo a los manejos vigentes.
4. Determinar el potencial productivo de acuerdo a la información obtenida de los puntos anteriores.
5. Analizar en base a la información disponible el efecto de las heladas en la producción potencial 2013-2014 por comuna y región.

TERCERO: Duración del contrato

El convenio se iniciará a la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, que corresponde a la fecha de la comunicación a Ciren de que la resolución que aprueba el contrato firmado entre las partes se encuentra totalmente tramitada. El presente instrumento tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, lo que no se extenderá más allá del 2 de septiembre de 2014.

CUARTO: Precio

El precio total del servicio encomendado asciende a la suma única y total de \$38.000.000.- (treinta y ocho millones de pesos), exentos, pagaderos en cuatro cuotas, contra la presentación y aprobación de tres informes de avance de acuerdo al siguiente detalle:



Primera cuota: Se paga el 15% contra presentación y aprobación del programa y plan de trabajo, a más tardar el día 30 de enero de 2014.

Segunda cuota: Se paga el 25% una vez entregado y aprobado el primer informe de avance, a más tardar el día 30 de abril de 2014, que deberá contener los productos esperados del 1 al 3 para la región de O'Higgins.

Tercera cuota: Se paga el 30% una vez entregado y aprobado el segundo informe que deberá contener los productos esperados del 1 al 3 para la Región del Maule, a más tardar el 30 de junio de 2014.

Cuarta cuota: Se paga el 30% una vez entregado y aprobado el informe final que deberá contener la totalidad de los productos esperados del 1 al 5 para todas las regiones del estudio, a más tardar el 2 de septiembre de 2014.

A cada factura exenta deberá adjuntarse copia de la Orden de Compra Aceptada y Formulario F-30-1 o F-30 actualizados (de la Inspección del Trabajo) y certificado de no tener trabajadores que puedan generar obligaciones laborales y sociales en forma solidaria y subsidiaria para Odepa, según corresponda.

La factura exenta podrá ser emitida en papel o en formato electrónico despachado al correo electrónico del Encargado del Contrato. La entrega física de la factura exenta y/o demás antecedentes requeridos se efectuará en Teatinos 40, con el Encargado del Contrato, teniendo en cuenta el horario de funcionamiento, entre las 09:00 hrs. y las 17:00 hrs. Será responsabilidad del proveedor entregar oportunamente, para efectos del pago la factura exenta y toda la documentación adjunta que se requiera para tales efectos.

Los pagos se harán mediante cheque nominativo o mediante transferencia electrónica si ésta se encuentra habilitada, siendo ésta última la opción preferente de Odepa, para lo cual deberá adjuntar documento autorizando ello, indicando razón social, rut, número y tipo de cuenta, banco, e-mail y teléfono de contacto.

Será responsabilidad exclusiva del proveedor y/o de los eventuales mandatarios o cesionarios, informar o notificar con la debida anticipación y por escrito, adjuntando los documentos fundantes del caso, al Encargado del Contrato y al Subdepartamento de Contabilidad, cualquier acto o contrato que justifique que los pagos deban hacerse a una persona diversa. Del mismo modo, la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias no responderá frente a terceros, y bajo ninguna circunstancia, para el evento de que el monto a pagar al proveedor resulte inferior al indicado en la orden de compra y/o en la factura.

QUINTO: Término anticipado del contrato

Odepa podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Cuando Ciren incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato y si requerido para cumplirlas no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía y las multas que procedieren.
- Si el monto de las multas aplicadas sobrepasa el 20% del valor del contrato, se considerará incumplimiento grave, pudiendo Odepa poner término al contrato unilateralmente en forma administrativa.



En este caso, Odepa debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de Ciren, para que Odepa proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor de Odepa o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s).

SEXTO: Contenido y estructura de informe final

Los contenidos del informe final a presentar deberán ceñirse a la siguiente estructura:

- Resumen ejecutivo (máximo 4 páginas).
- Índice general.
- Índice de tablas y figuras.
- Índice de anexos (opcional).
- Introducción / Antecedentes.
- Objetivos generales y objetivos específicos.
- Metodología utilizada.
- Resultados y su discusión.
- Conclusiones.
- Referencias.
- Anexos (opcional).
- Se solicitan 6 copias impresas empastadas y 10 CD's para la divulgación del estudio.

El impreso debe tener las siguientes características:

- Los márgenes de página izquierdo y derecho deben ser de 3 cm.
- El tipo de letra debe ser "Arial" en tamaño 11 para todos los textos.
- Se debe utilizar el mismo tipo y tamaño de letra para tablas del texto, para tablas, cuadros y figuras.
- La inclusión en gráficos de mucha información (variables), en líneas, columnas, barras o áreas, aun cuando se utilicen dos ejes para su presentación, no siempre logra un buen efecto de visualización que permita entender su contenido. En ocasiones es preferible elaborar más de un gráfico.
- Los gráficos no deben contener colores o imágenes de fondo.
- Las barras, columnas o áreas utilizadas en gráficos deben ser rellenas con colores planos, evitándose el uso de degradados porque estos efectos no se trasladan en buena forma a las imágenes de Internet, desmejorando su presentación.
- Para el uso de anotaciones del tipo pie de página, se recomienda la opción "Nota al final", de manera de concentrarlas todas en un solo lugar que es el mismo en donde se presentarán en el documento en Internet.
- La primera página debe ser la portada del documento y debe incluir los siguientes elementos:
 - Texto de encabezado "Ministerio de Agricultura" y "Oficina de Estudios y Políticas Agrarias".
 - Título del documento en tamaño de letra 16 o mayor y en negrita.
 - Autores si corresponde o dependencia responsable.
 - Logo de Odepa, que incluye el texto "Ministerio de Agricultura".
 - Fecha del documento.
- La segunda página puede destinarse a colofón o créditos, si es necesario. En este caso debe incluir lo siguiente:
 - "Nombre de la publicación".
 - "Fecha o edición de la publicación".



- Publicación de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura, Gobierno de Chile.
- “Nombre del Director de Odepa”
- Director y representante legal
- En la elaboración de esta publicación participaron:
- “Nombres de los participantes e institución si corresponde”
- “Fecha de la publicación”
- www.odepa.gob.cl.
- Santiago de Chile.

- Si no se incluye página de colofón o créditos, la dirección electrónica de la página Web de Odepa debe añadirse a la portada bajo la fecha del documento y agregando bajo ella la expresión “Santiago de Chile”.

- La siguiente página debe incluir el índice de contenidos.

- Las páginas se enumeran desde la portada pero el número de página debe aparecer desde la tercera página (o segunda si no hay colofón), en donde se incluya el índice de contenidos.

- Los números de páginas deben ubicarse en la parte inferior centrada y se debe utilizar un tamaño de letra menor al usado en el texto.

- Para encabezados y pies de página solamente se aceptarán los textos “Odepa” y el título del documento, ambos como encabezados. En el pie de página solo debe incluirse la numeración.

- En el anverso de la portada de papel (no en la empastada) debe ir el nombre de los que conforman la contraparte técnica.

- Debe incluirse un resumen ejecutivo (máximo 4 páginas), que va antes del índice, y en el índice se debe incluir un índice de tablas y uno de gráficos.

- El empastado debe ser de color verde oscuro, con letras doradas, tapa dura, y debe ser COSIDO (no pegado). La tapa debe contener la misma información que la portada, sin los logos.

- Los documentos del CD deben tener las siguientes características:

- Mismas indicaciones que el formato de los impresos.
- El documento debe venir en formato PDF.
- Todas las páginas del documento PDF deben contener una marca de agua con la siguiente frase: www.odepa.gob.cl.

SEPTIMO: Confidencialidad

Los antecedentes técnicos asociados al servicio que el proveedor preste con motivo del contrato serán de exclusiva propiedad de Odepa, quien podrá modificarlos o replicarlos cada vez que lo estime conveniente, sin derecho para el proveedor de realizar cobro o cargo alguno por estos conceptos. En consecuencia, el proveedor no podrá disponer o hacer uso de la información a la que tenga acceso, en cualquier forma o tiempo, sin autorización escrita de Odepa, por corresponder éstos, al producto del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Todos los antecedentes que conozca la Empresa con ocasión del presente contrato y las bases, son reservados, en consecuencia no pueden usarlos, divulgarlos, transferirlos, cederlos, sin el expreso y estricto consentimiento de Odepa.

El Proveedor y quienes participen la consultoría, deberán guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes que, con dicho objeto, les proporcione Odepa para efectuar su trabajo.

Con el objeto de mantener esta confidencialidad, el proveedor se obligará a:

1) No usar total o parcialmente tal información para un propósito distinto a la prestación de los servicios a Odepa.



- 2) Mantener la información suministrada en reserva y debidamente resguardada.
 - 3) No permitir el acceso a la información a terceros y permitir el uso únicamente a sus asesores o dependientes que la precisen para proveer servicios a Odepa. La Empresa se compromete además, a que las personas a quienes se autorice para tener acceso a la información, se obliguen a mantener el mismo nivel de confidencialidad sobre la misma, en los términos establecidos en las bases, comprometiéndose la Empresa a responder por cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionarle a Odepa el uso o divulgación de tal información con un fin distinto al indicado por parte de tales personas.
 - 4) No hacer copias, ni permitir que otros hagan copias o reproduzcan antecedentes o documentos que contengan información, salvo que Odepa lo autorice en forma previa y por escrito.
 - 5) Restituir a Odepa todo o parte del material, documentos u otros que contenga información que haya entregado a la Empresa tan pronto como aquélla lo solicite, y
 - 6) Tomar todos los resguardos y las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información y evitar situaciones y actos que puedan causar perjuicios a Odepa.
- La obligación de mantener la confidencialidad se mantendrá durante todo el tiempo de vigencia del contrato y en el futuro, después de expirado éste, salvo que Odepa autorice en forma expresa a la Empresa para usar o revelar total o parcialmente la información entregada.

OCTAVO: Multas

Para el caso de retraso en más de una semana en la entrega de cualquiera de los informes de avance, el proveedor deberá pagar una multa de 0,01% diarios respecto de la respectiva cuota. Las multas se podrán hacer efectivas en los pagos futuros que adeude ODEPA, o bien, el proveedor podrá pagarlas derechamente.

NOVENO: Ejemplares

El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor quedando uno en poder de Odepa y otro en poder de Ciren.

DECIMO: Domicilio y jurisdicción

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: Personería

La personería de don **GUSTAVO ROJAS LE-BERT**, para representar a la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, consta en Decreto N° 42 de 2010, del Ministerio de Agricultura, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

A su vez, la personería de don **JUAN EUGENIO GONZALEZ AGUILO**, para representar a Ciren, consta en el acta N°376 del Consejo Directivo de 14 de junio de 2010, reducida a escritura



pública con fecha 15 de junio de 2010, ante Notario Público de Santiago don Cosme Gomila Gática.


Gustavo Rojas Le-bert
Director Nacional
Odepa


Juan Eugenio González Aguiló
Director Ejecutivo
Ciren

